

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Miércoles 7 de Enero de 1976

No. 5

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Luisa E. Espinosa L. 49

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Apruébanse Reformas al Club Social de Boaco 50

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nómbrese a Dr. Evenor Centeno Ch. Fiscal Específico del Estado 52
Emítese Vale del Tesoro Nacional a Favor del INSS 52

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

En Centros de Educación Media Unifícanse Autoridades Administrativas en un Solo Director 52

Extiéndese Título de Doctor en Derecho a Sr. Iván Mojica Ríos 52

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrese a Dr. González Urbina Oficial Mayor de Economía 53

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica 53
Patente de Invención 54

SECCION JUDICIAL

Remates 54
Arriendos de Terrenos Ejidales 55

Citación a Junta de Comuneros Sres. Ramiro Lacayo Montealegre, Emilia Navarro Deshon y otros 55

Citación a Accionistas de Centro Médico Citaciones de Procesados 55

Indice de "La Gaceta" (Continúa) 56
Indicador de "La Gaceta" 56

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Pensión Mensual Vitalicia a Sra. Luisa E. Espinoza L.

El Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República,

a sus habitantes,

S a b e d :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 156

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

D e c r e t a n :

Arto. 1o. — Conceder Pensión Mensual Vitalicia de UN MIL QUINIENTOS CORDOBAS (\$1,500.00), a favor de la señora LUISA EMILIA ESPINOZA LECHADO, de la ciudad de Managua, en reconocimiento a sus importantes servicios prestados a la Patria.

Arto. 2o. — Esta erogación se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ramo del Ministerio de la Gobernación, surtirá sus efectos a partir del 1o. de Enero de 1976, debiendo publicarse el presente Decreto en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., veintisiete de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — C. H. Hüeck, Presidente. — Ulises Fonseca T., Secretario. — F. Zelaya R., Secretario.

Al Poder Ejecutivo. — Cámara del Senado, Managua, D. N., 3 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — P. Renner, Presidente. — R. Granera P., Secretario. — M. Paguaga I., Secretario.

Por Tanto, Ejecútese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 19 de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — J,

ANTONIO MORA R., Ministro de la Gobernación, Encargado de la Función Administrativa de la Presidencia de la República.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

APRUEBANSE REFORMAS AL CULB SOCIAL DE BOACO

"No. 24

El Presidente de la República,

De conformidad con el Decreto Legislativo Número 1215 del 22 de Agosto de 1966, que concede personería jurídica al Club Social de Boaco,

Acuerda:

Unico. Aprobar el Acta No. 33 del Club Social de Boaco, el que literalmente dice:

CERTIFICACION:

"El suscrito Secretario del Club Social de Boaco, Certifica: Que en el Libro de Actas de Asambleas de los Socios del Club Social de Boaco, en las páginas de la cincuenta y cinco a la cincuenta y nueve, se encuentra el Acta que literalmente dice: "No. 33. En la Ciudad de Boaco, a las once y cuarenta y cinco minutos a.m., del día dieciséis de Febrero de mil novecientos setenta y cinco y reunidos los suscritos socios Accionistas del Club Social de Boaco, con el objeto de cumplir con el reglamento vigente Artos. 48 y 49 para llevar a reforma los Artos. mencionados en el Acta No. 32 que son: 7, 8, 9, 12, 15, 16, 19, 24, 27, 28, 37, 42, 43, 57, 61, 62, 66, 69, 70, 72 y 73 de los actuales estatutos del Club Social de Boaco. Reforma que no se llevó a cabo en el acta No. 32 por no haberse llenado el quórum que señalan los estatutos y para llevar a discusión los puntos segundo y tercero de la agenda propuesta y que adelante se detallarán. El Presidente Doctor Silvio Incer declara abierta la sesión por existir el quórum legal por ser esta una segunda citatoria. Puesto a discusión el primer artículo de la agenda que es el No. 7 este se reformó y se leerá así: Art. 7.—Hay tres clases de socios; Accionistas Fundadores, Accionistas y Concurrentes. No existirán cargos ni Socios honorarios. El Art. 8, se reformó y se leerá así: Art. 8.—Son Socios Accionistas: Los Socios accionistas Fundadores activos y los que habiendo sido legalmente aceptados conforme estos Estatutos, enteren en el Tesoro del Club el valor de la Acción fijada por la Junta General para esta clase de Socios. Ningún Socio podrá poseer más de una acción. El Art. 9, se reformó y se leerá así: Art. 9.—Son Socios Concurrentes los ya existentes y los que habiendo sido legalmente aceptados conforme estos Estatutos, enteren en el Tesoro del Club una cuota igual al 40% del va-

lor que tenga la Acción del Socio Accionista, al momento de su aceptación. Los hijos estudiantes de los socios Accionistas, que reuniendo las condiciones del Arto. 16 de estos Estatutos deseen ser Socios Concurrentes, una vez aceptado legalmente como tales, únicamente aportarán una cuota igual al 30% del valor que tenga la Acción del Socio Accionistas, al momento de su admisión. El Art. 12, se reformó y se leerá así: Art. 12. Se considerarán como Socios Accionistas Fundadores de este Club a todos los Socios Accionistas que inauguraron el Centro el 31 de Diciembre de 1967 y que no hayan renunciado a sus derechos. El Art. 15, se reformó y se leerá así: Art. 15. Todos los Socios Accionistas y Concurrentes pagarán una cuota mensual de mantenimiento, la cual será fijada cada año en Junta General. Los Socios que tengan su domicilio fuera de este Departamento pagarán la cuota fijada. Los Socios que fijen su domicilio fuera del país, estarán exceptos de esta obligación mientras dure su ausencia y siempre que la notifiquen por escrito a la Secretaría del Club. A juicio de la Junta Directiva, a aquellos Socios que por caso fortuito o fuerza mayor se vean imposibilitados a asistir al Centro, quedan exentos de pago de sus cuotas de mantenimiento. El Art. 16, se reformó el inciso a) y se leerá así: Art. 16, Inciso a) Ser mayor de dieciocho años de edad o ser hijo soltero de Socios y estudiante de enseñanza Superior. El Art. 19, se reformó y se leerá así: Art. 19.—Las personas aceptadas como Socios del Club no podrán ingresar al Centro mientras no hayan pagado su cuota correspondiente para darle trámite a su solicitud. Pasado ocho días a contar de la fecha en que se le notifique al Socio su aceptación como tal y si éste no ha enterado el valor de la cuota fijada, se deberá considerar sin validez las diligencias de admisión. El Art. 24, se reformó y se leerá así: Art. 24. Si un Socio Concurrente deseara hacerse accionista, pagará la diferencia que tuviere la Acción para ese año y el valor que tenga la cuota de Socio Concurrente en el mismo año. Igual trato tendrán los hijos estudiantes de los Socios Accionistas que hayan sido aceptados como Socios Concurrentes. El Art. 27, se reformó y se leerá así: Art. 27. Los derechos de los Socios son personales, los que por cualquier causa los perdieren, nada tienen que reclamar a la Asociación. La suspensión no involucra pérdida de esos derechos, solamente privación de asistir al Club. Los derechos se entienden perdidos en caso de renuncia, separación o expulsión o por no satisfacer los rezagos en efectivo al hacer la liquidación del Club, de conformidad con lo preceptuado en estos Estatutos y en el Reglamento Interior. El Art. 28, se reformó y se leerá así: Art. 28.—Los Socios expulsados o separados, no podrán en ningún caso visitar el Club. Los separados que no tengan su do-

micilio en la Ciudad de Boaco y que sean Socios de otro Club que tenga Canje con el nuestro no podrán visitar el Centro haciendo uso del Canje. Ninguna persona con domicilio en la Ciudad de Boaco, podrá visitar el Centro amparado en el Canje. El Art. 37, se reformó y se leerá así: Art. 37.— Literal C) Elaborar el proyecto de Presupuesto de gastos anual, en la Sesión Ordinaria de Diciembre de cada año. Los gastos del Club se efectuarán de conformidad a lo establecido en el Presupuesto y a base de un porcentaje del mismo. La Directiva queda facultada para efectuar las inversiones que estime convenientes para proveer al Club de todo lo que sea necesario para alcanzar el éxito de su funcionamiento. Literal F) Procurar el buen uso de los muebles, efectos y enseres del Club, y no permitir que sean sacados, por ningún motivo, para utilizarlos fuera del local; salvo arrendamiento a Socio. Literal H) Organizar bailes, tertulias, recepciones, veladas, conciertos, conferencias, exhibiciones y otras actividades propias de la Asociación. Literal F) Autorizar fiestas particulares en el establecimiento a petición escrita de tres socios Activos, quedando la Directiva autorizada a reglamentar el uso del Centro cuando en forma ocasional puedan tener acceso al Club personas no contempladas en el Arto. 22 de estos Estatutos. El Art. 42, se reformó y se leerá así: Art. 42. Literal G) Proporcional al Fiscal y al Administrador del Club, inmediatamente una lista completa de los Socios Activos, suspensos, o expulsados y de las personas a quienes se hubieren extendido tarjetas de cortesía, con indicaciones de la fecha en que fueren extendidas. El Art. 43, se reformó y se leerá así: Art. 43, Literal B) Cubrir las erogaciones ordenadas por la Junta Directiva en forma legal, con el "Dese" del Presidente. El Art. 57, se reformó y se leerá así: Art. 57. El Club procurará efectuar las fiestas Oficiales al año: una en Julio, durante la Fiesta Patronal de Boaco y la otra el 31 de Diciembre; éstas última con cuota obligatoria para todos los Socios. A estas fiestas podrán asistir todos los Socios que no están penados con suspensión o separación y que tengan al día sus cuotas y créditos con el Centro. El Club podrá hacer fiestas no oficiales, si es posible cada mes o cuando lo estime conveniente. El Art. 61. Ningún Socio, tiene derecho a sacar gratuitamente del recinto del Club, muebles, útiles, libros, periódicos y otros objetos de la Asociación. La Persona que destruya o inutilizare algún mueble u objeto del Club, será obligada a pagar su valor a justa tasación de la Directiva. El Art. 62, se reformó y se leerá así: Art. 62.—Nadie podrá permanecer en el recinto del Club portando armas de fuego, ni de ningún otra clase. El que las llevara deberá depositarlas inmediatamente en la Administración del Club. El Art. 66, se reformó y se leerá así: Art. 66. El acceso al Club

es libre para todos los Socios Activos, sus madres, sus esposas, sus hija solteras y sus hijos menores o estudiantes. Al fallecer el socio las personas anteriormente citadas podrán seguir visitando el Club. El Art. 69. De los actuales estatutos se suprime. El Art. 70, se reformó y se leerá así: Art. 70.— El segundo Domingo de Diciembre de cada año la Directiva presentará a la Junta General, un inventario general de los inmuebles, muebles y enseres del Club, con sus respectivos valores y estados de los créditos activos y pasivos, para conocer netamente el capital anual del Club; y fijar el precio de lo que a cada Socio Accionistas corresponde; como acción en ese capital. Para fijar la acción, no se tomarán en cuenta los créditos activos, solamente los pasivos. El Art. 72, se reformó y se leerá así: 72. Literal a) Todo Socio para asegurarse, enterará a la Tesorería del Club, la cantidad de Cincuenta (₡50.00) córdobas, como cuota obligatoria cada vez que fuere requerido por escrito. El Art. 73, se reformó y se leerá así: Art. 73. Cuando ocurriere el fallecimiento de un Socio, el Club decretará duelo oficial por tres días, izando la Bandera en la portada del edificio y significando el duelo a la familia doliente, por medio de una comisión especial de su seno y una ofrenda floral. Puesto a discusión el punto segundo de la agenda, y que literalmente dice "Aumento a la cuota mensual de mantenimiento". La Asamblea por mayoría resolvió no aumentar la cuota actual de mantenimiento. El punto tercero de la agenda que literalmente dice; "Sugerencias sobre artículos no discutidos". La Asamblea no presentó ninguna sugerencia, por lo que no teniendo más que discutir se procedió a dar por terminada esta Sesión con lo que concluyó esta Acta, que leída se encontró conforme, se ratifica y firmamos. Entre líneas: a discusión los puntos segundo y tercero de la agenda propuesta y que adelante se detallarán —No Vale: Valen. —testado: inauraron: no Vale. — Otros entre líneas: del Club Social de Boaco. Con lo que concluyó esta acta y acto, que leída se encontró conforme se ratifica y firmamos: — Valen. Corregido: Con: Vale. Armando Incer. — M. Angulo M. — Juan Incer B. — F. Salinas. — Antonio Incer. — Carlos Espinoza M. — F. Sequeira L. — J. Adán Ortega M. — David Roa — A. Suárez S. — R. Espinoza R. — S. Incer B. — E. Incer A. — R. Guillén B. — J. Tablada. — Oscar Guerrero M. — Miguel A. Díaz. — J. A. Sobalvarro. — Jorge Espinoza R., Srio."

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada. Boaco, quince de Agosto de mil novecientos setenta y cinco. — J. R. Castillo, Secretario.

Comuníquese: Casa Presidencial. Managua, D. N., cuatro de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — A. SOMOZA, Presidente de la República. — Adolfo Muñiz Otero, Vice-Ministro de la Gobernación.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Nómbrese a Dr. Evenor Centeno
Ch. Fiscal Específico del Estado

No. 218

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Art. 1o. — Nombrar Fiscal Específico del Estado al Dr. Evenor Centeno Chavarria para que en representación del Estado, Fisco, Hacienda Pública o Gobierno de Nicaragua, comparezca en los juicios laborales promovidos y que en el futuro entablen particulares contra el Estado, en el ramo del Ministerio de Obras Públicas.

Art. 2o. — El nombrado Doctor Evenor Centeno Chavarria actuará conforme instrucciones de la Fiscalía General del Estado.

Art. 3o. — El presente Acuerdo empezará a regir desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Publíquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Emítase Vale del Tesoro Nacional
a Favor del INSS

No. 216

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
En uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico: — Emítase Vale del Tesoro, a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de: NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTINUEVE CORDOBAS CON 26/100 (¢ 936,029.26), con vencimiento el día 17 de Diciembre de mil novecientos ochenta, devengando la suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá parte del Aporte Estatal por el mes de Febrero de 1975, que le corresponde pagar al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social. Por el saldo para complementar el valor de..... ¢ 3,737,733.16, liquidado por el Tribunal de Cuentas, se emitirá Vale del Tesoro Nacional, por separado.

Comuníquese. — Casa Presidencial, Managua, D. N., diecisiete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Rubén García B., Vice-Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

En Centros de Educación Media
Unifícanse Autoridades
Administrativas en un
Solo Director

Acuerdo No. 90 - "J"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
Considerando:

Que los Centros de Educación Media sujetos al Proyecto de Expansión que el Gobierno está llevando a cabo con la ayuda del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento; están dotados de equipo valioso que es necesario conservarlo en óptimas condiciones;

Considerando:

Que en los Centros antes mencionados en que funcionan Centros Nocturnos, existen numerosos problemas en cuanto al cuidado del equipo por lo que se hace necesario unificar las autoridades administrativas en un solo Director responsable;

A c u e r d a :

- I En los Centros de Educación Media sujetos al Proyecto de Expansión de la Educación, los Directores del Diurno tendrán el carácter de tales, en el Centro Nocturno, que funcione en su mismo local.
- II Los Directores de los Centros Nocturnos tendrán el carácter de Sub-Directores, sujetos a lo dispuesto en el Reglamento General de Educación Media.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1975. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Leandro Marín Abaunza, Ministro de Educación Pública.

Extiéndese Título de Doctor en
Derecho a Sr. Iván Mojica Ríos

Reg. No. 28. — R/F 124889 — ¢ 75.00

No. 27170

EL MINISTERIO DE
EDUCACION PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Centroamericana, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de Doctor en Derecho al señor IVAN MOJICA RIOS, natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, Re-

pública de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

Acuerda:

- 1º— Extenderle al señor IVAN MOJICA RIOS, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2º— El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., diez de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — *Leandro Marín Abaunza*, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: *Jesús Howay Ubeda*, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Nómbrese a Dr. González Urbina
Oficial Mayor de Economía

Acuerdo No. 1 - "V"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

En uso de sus facultades,

Acuerda:

Primero: — Nombrar al Doctor Carlos González Urbina, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Segundo: — Este Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, dos de Enero de mil novecientos setenta y seis. — *A. SO-MOZA D.*, Presidente de la República. — *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 6622 — R/F 108050 — Valor ₡ 90.00
Textiles Fabricato de Nicaragua, Sociedad Anónima (FABRITEX), Managua Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"POLYSEDA"

Clase: 24.

Presentada 20 Octubre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre, 1975. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7081 — R/F 120648 — Valor ₡ 90.00

Héctor Córdoba y Constantino Barletta Budde, San Pedro Sula, Honduras, mediante apoderado, Dr. Eloy Guerrero Santiago de acuerdo con Arto. 224, Convenio Centroamericano, solicita renovación marca fábrica:

"ONGUS"

No. 14,976

Clase: 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7082 — R/F 120647 — Valor ₡ 90.00

Droguería Nacional, Sociedad Anónima, San Pedro Sula, Honduras, mediante apoderado, Dr. Eloy Guerrero Santiago, de acuerdo con Arto. 224, Convenio Centroamericano, solicita renovación, marca fábrica:

"MALTA VIT"

No. 15,838

Clase: 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7083 — R/F 120650 — Valor ₡ 90.00

Droguería Nacional, Sociedad Anónima, San Pedro Sula, Honduras, mediante apoderado, Dr. Eloy Guerrero Santiago, de acuerdo Arto. 224, Convenio Centroamericano, solicita renovación, marca fábrica.

"VINO DE CARNE DE HIERRO" No. 15,213

Clase: 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 28 Noviembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7085 — R/F 120267 — Valor ₡ 30.00

Seperic, S. A., Murten, (Suiza), mediante apoderado, Dr. Edmundo Castillo Ramírez, de acuerdo Arto. 224, Convenio Centroamericano, solicita renovación marca fábrica:

"HEPAGRUME"

No. 14,929

Clase: 5.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, uno Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 7071 — R/F 120576 — Valor ₡ 90.00

Eli Lilly and Company, Indianápolis, Estados Unidos América, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"MANDOKEF"

Clase: 5.

Presentada 19 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 7072 — R/F 120577 — Valor ₡ 90.00

Armour Farmacéutica de Colombia, S. A., Cali, Colombia, mediante apoderado, Dr. Mario Palma, solicita registro marca fábrica:

"ADEFOSCAL"

Clase: 5.

Presentada 19 Noviembre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,

seis Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6620 — R/F 108050 — Valor ₡ 90.00

Textiles Fabricato de Nicaragua, Sociedad Anónima, (FABRITEX), Managua, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"BARONTEX"

Clase: 24.

Presentada 20 Octubre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre, 1975. — Yolanda García de Montenegro, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6621 — R/F 108050 — Valor ₡ 90.00

Textiles Fabricato de Nicaragua, Sociedad Anónima, (FABRITEX), Managua, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Luis Alberto Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"POLISEDA"

Clase: 24.

Presentada 20 Octubre 1975.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Noviembre, 1975. — Yolanda García de Montenegro, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Patente de Invención

Reg. No. 6993 — R/F 120310 — Valor ₡ 45.00

Franco Alfonso Urcuyo Muñoz, Rivas, Nicaragua, mediante apoderado, Dr. Julián N. Guerrero Malrena, solicita registro Patente Invención sobre:

"F3LT-SINA"

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, cuatro Diciembre, 1975. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 7163 — R/F 109062 — Valor ₡ 45.00

Doce meridiano próximo doce Enero subastarse rústica veinte manzanas, Boaco.

Ejecuta: Presentación Paz a Alba Flores.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, Diciembre dieciséis, mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7170 — R/F 109066 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana próximo quince Enero, local este Juzgado, subastarse rústica, comarca Lauló, Municipio Río Blanco, Departamento Matagalpa, doscientas manzanas extensión, linderos: Oriente, Santos Hernández y otros; Poniente y Norte, Cecilia Masís y Sur, Vicente Suárez.

Ejecuta: Eduardo Mendoza a Nicanora Castro Campos.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete de Diciembre, mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7171 — R/F 109067 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, próximo dieciséis Enero, local este Juzgado, subastarse rústica, comarca Las Mercedes, este Municipio, diez manzanas extensión, limitada así: Oriente, propiedad de Maximino Martínez; Poniente, Carlos Sotelo; Norte, Victoriano Valle y Sur, Jerónimo Luna y otro.

Ejecuta: Rodolfo Avilés a Julio Montenegro Alvarado.

Avalúo: Mil córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil. Boaco, diecisiete Diciembre, mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 7175 — R/F 66594 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, diecisiete de Enero, subastarse ochoenticinco manzanas, Matiguás.

Ejecuta: Napoleón Mendoza a Paula Cantillano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, trece Diciembre, mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 7169 — R/F 109061 — Valor ₡ 45.00

Nueve mañana, veinte próximo, subastarse cien manzanas, Camoapa.

Ejecuta: Roberto Ruiz a Martín Solano.

Avalúo: Quinientos córdobas.

Juzgado Local. Boaco, dieciséis Diciembre, mil novecientos setenticinco. — S. Medina, Sria.

3 2

Reg. No. 10. — R/F 88973 — Valor ₡ 225.00

Once mañana, veintisiete Enero año entrante, subastarase las siguientes propiedades: Finca "San Jerónimo", de un mil quinientas hectáreas, aproximadamente, cercada en su perímetro con alambre de púas, piedra y naturales, con divisiones interiores, propia para la agricultura y ganadería, contiene casa de habitación. Norte, Río Coco; Sur, montaña Licoroy, sucesores de Sebastián Pinell; Este, río de Yalí y ejidos de Condega; y Oeste, sitio San Andrés. Finca "Soledad", un mil trescientas manzanas aproximadamente, cercada con alambre, piedra y madera, propia para la agricultura y ganadería. Norte, finca San Jerónimo y sucesores de Sebastián Pinell, mediando camino real hacienda Darailí; Sur, sitio San José; Este, los potreros, camino en medio, sitio El Bramadero; y Oeste, hacienda Darailí. Ambas ubicadas jurisdicción Condega.

Base: Cinco millones quinientos ochentisiete mil trescientos setentiocho córdobas con noventa centavos.

Oyense posturas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Sergio Ulises, Silvio José y Leonel Molina Iriás.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, diecisiete Diciembre, mil novecientos setenticinco. — Hugo Tercero, Secretario.

3 2

Reg. No. 18. — R/F 97061 — Valor ₡ 90.00

Treinta Enero entrante, subastarse finca urbana en Río Blanco, constando de casa de ocho varas de frente por ancho correspondiente y solar del mismo frente por cien de fondo y lindante: Oriente, Francisca Matamoros; Poniente, Celia Hernández; Norte, Augusto Castillo; Sur, Venancio Molina, mediando calle.

Ejecuta: Leonarda Dávila a Paula de Valle.

Avalúo: Tres mil córdobas.

Juzgado Local Civil. Matagalpa, Diciembre ventidós, mil novecientos setenticinco. — Vicente González, Juez. — O. Rizo, Secretario.

3 2

Arriendos de Terrenos Ejidales

Reg. No. 6945 — R/F 85039 — Valor ₡ 90.00

Manuel Ríos Alvarez, solicita arriendo terreno ejidal, ubicado El Panal "Azucenal", perteneciente este Municipio lindante: Oriente, Volcán Telica; Poniente, Terreno ejidal; Norte, Pedro Ballesteros y Sur, Terreno Ejidal mide como sesenta y cuatro manzanas extensión.

Interesados opónganse término legal.

Dado Alcaldía Municipal de Telica, a los veintisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y cinco. — Julio C. Calvo Barrios, Secretario Municipal de Telica.

3 2

Reg. No. 7092 — R/F 829693 — Valor ₡ 45.00

Hipólito Pérez, solicita arriendo cinco manzanas terreno ejidal, lindante: Oriente, Norte, Sur, Santiago Delgado; Occidente, Teófilo y Felipa Pérez.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, once Noviembre mil novecientos setenticinco. — M. Velásquez, Srio.

3 2

Reg. No. 7093 — R/F 829694 — Valor ₡ 45.00

Santana, Francisco Rugama, solicita arriendo tres manzanas ejidal, esta jurisdicción, lindante: Oriente, Guillermo Castro; Occidente, Norte, Sofía Rugama; Sur, Sergio García.

Opónganse.

Alcaldía Municipal, San Juan, Río Coco, quince Abril mil novecientos setenticinco. — M. Velásquez, Srio.

3 2

CITACION A JUNTA DE COMUNEROS SRES. RAMIRO LACAYO MONTEALEGRE, EMILIA NAVARRO DESHON Y OTROS

Reg. No. 2. — R/F 101585 — Valor ₡ 180.00

Juzgado Civil del Distrito. Chinandega, veintidós de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. Las ocho y cuarenticinco minutos de la mañana. Como se pide, y estando disuelta la comunidad existente de los predios urbanos objeto de la presente ejecución, lo que se justifica con la sentencia que contiene la ejecutoria acompañada a su anterior petición por el condominio demandante don Domingo Rivas Callejas, de donde se desprende que los referidos inmuebles son indivisibles, siendo los otros condueños las personas siguientes: Ramiro Lacayo Montealegre, Emilia Navarro Deshon, representante de la sucesión de José Angel Navarro Callejas, Adela Callejas de Saravia, Lucrecia Deshon viuda de Deshon, en representación de don Roberto Eduardo Deshon Morazán, Enrique Fernando Sánchez, Mélida Saravia de López representante de la Sucesión de don Marcelino López Callejas, Chepita Rivas de Paniagua en representación de la Sucesión de don Frutos Paniagua García; Dr. Eduardo Paniagua Rivas; Esperanza Gasteazoro de Ubilla, en representación de la Sucesión de don Pablo Ubilla Baca; don Jaime Montealegre Montealegre, en representación de don Isaac Montealegre Gasteazoro; don Sergio Castillo Flores como representante de Matéo Castillo Sucesores; Sritas, Diana, Dora y María Lourdes Cabrera García, Juanita Cabrera de Deshon en representación de la Sucesión de Juan José Cabrera y doña Mina Saravia de Cabrera García en representación del Dr. Enrique Cabrera García, esta autoridad cita a Junta a todos los comuneros mencionados para que dentro del plazo de diez días se convengan en que se adjudique a algunos o algunos de ellos los predios en referencia, reintegrando éste o éstos

a los otros el dinero; citación que se hace extensiva a los de ignorada residencia. Y por cuanto los comuneros son más de seis, hágase la notificación de la presente providencia mediante la publicación de Edictos por una sola vez en el Diario Oficial "La Gaceta", principiando a correr el término después de su publicación. La Junta antes mencionada se llevará a efecto en el local de este despacho a las once de la mañana y en presencia de esta autoridad con la asistencia del secretario autorizante. Notifíquese. — Líneado — a las once de la mañana — vale — (f) Yamila Karim de Pérez Díaz. — (f) Carlos A. López, Secretario.

Dado en el Juzgado Civil del Distrito de Chinandega, a los veintitrés días del mes de Diciembre de mil novecientos setenticinco. — Carlos Alberto López, Secretario.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE "CENTRO MEDICO"

Reg. No. 31 — R/F 123948 — Valor ₡ 45.00

Cítase a los accionistas de la Sociedad civil particular denominada "CENTRO MEDICO", para Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a verificarse a las seis de la tarde del día veintiséis de Enero de mil novecientos setenta y seis, en el Local del Instituto Centro Médico, ubicado del Portón del Hospital "El Retiro" una cuadra al lago y una cuadra abajo, en esta ciudad, con el objeto de tratar sobre la disolución de la Sociedad y el nombramiento de liquidador y partidor.

Managua, doce de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Doctor Felipe Valenzuela, Secretario.

1

Citaciones de Procesados

Reg. No. 1

Por primera vez cito y emplazo al procesado Agustín Hernández Caliz, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio doloso cometido en la persona de Juan Díaz Pérez, quien fue de veinte años de edad, soltero y demás generales ignoradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

Es conforme con su original. — Somoto, diez y nueve de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

1

Reg. No. 2

Por segunda vez cito y emplazo a José López Tórrez y Adolfo Herrera Espinales, mayores de edad, solteros, jornaleros y de este domicilio, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por hurto doloso cometido en la persona de la firma agrícola "Imperia Agrícola, S. A.", bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 3

Por segunda vez cito y emplazo a Bernardo o Leonardo Ulloa y Cristóbal Ulloa, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se les sigue por homicidio doloso cometido en la persona de José María Catín García, quien fue mayor de edad, casado, chofer y de este domicilio, bajo apercibimiento de someter la causa a Jurado y que la sentencia que contra ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieran presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dichos procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

Reg. No. 4

Por primera vez cito y emplazo al pro-

cesado Anastasio López Báez, de treinta y cinco años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San José de Cusmapa, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones dolosas, cometido en la persona de María Anastasia Gutiérrez López, de veintinueve años de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de San José de Cusmapa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarlo defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Somoto, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Oscar Blanco M., Juez de Distrito del Crimen. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

Es conforme con su original, — Somoto, diez y seis de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Trinidad Vilchez P., Secretario.

1

Reg. No. 5

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Héctor González Siles y Javier González Siles, ambos de generales ignoradas, para que en el término de quince días después de la publicación de esta Providencia, comparezcan a este despacho a defenderse en la causa que se sigue en contra de ellos por el delito en contra de la salud pública, cometido en perjuicio del Estado, bajo los apercibimientos de declararlo rebeldes, elevar la causa a plenario y nombrarles defensores de oficio, si no lo hicieren.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de aprehenderlos y a los particulares la de denunciar el lugar donde se encuentren ocultos.

Dado en la ciudad de Managua, D. N., a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Roberto Arias R. — Dina V. Hooker C.

Es conforme. — Managua, D. N., diez y siete de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco. — Dina Violeta Hooker Cabrera, Secretaria.

1

Indice de "La Gaceta": Aún pendiente del material que se prepara

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES